

DISPONE ALZAMIENTO DEFINITIVO A LA CLAUSURA  
DEL ESTABLECIMIENTO UBICADO EN LA CALLE  
CALLE PIO NONO N° 270 EX 344.

DECRETO EXENTO N° 1103 /

RECOLETA,

10 ABR. 2015

**VISTOS:**

- 1.- El decreto exento N° 714 de fecha 06 de marzo del año 2015, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en la calle Pio Nono N° 270 ex 344.
- 2.- La carta de fecha 27 de marzo del año 2015, de Don Guillermo Sepúlveda Hernández, en la cual solicita alzamiento definitivo a la clausura, en su ítem N° 1 por contar con patentes comerciales vigentes 4-511028, 4-511038 y 2-728313 a nombre de "Bellavista Alimentos S.A" correspondiente al local comercial mencionado y en su ítem N° 2 por haber iniciado el alzamiento del embargo ante el 13° Juzgado Civil de Santiago.
- 3.- Memorandum N° 160 de fecha 09 de abril del año 2015, del director de asesoría jurídica donde indica que no ve inconveniente que se realice el alzamiento a la clausura decretada el día 06 de marzo del año 2015, siempre y cuando el ejercicio de la actividad económica, se realice por el legítimo propietario de dichos derechos Municipales.
- 4.- El decreto exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa como director Subrogante de Atención al Contribuyente.

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

**DECRETO:**

- 1.- **DISPÓNGASE**, el alzamiento definitivo a la clausura en el establecimiento comercial ubicado en calle Pio Nono N° 270 ex 344, por contar con patentes comerciales vigentes 4-511028, 4-511038 y 2-728313 a nombre de "Bellavista Alimentos S.A".
- 2.- **NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
- 3.- Copia del presente decreto deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección de Comercio.

**ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.**



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE



913169